

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, el decreto ley 11 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 550 de 1999

### ACUERDA:

### TITULO I

### DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO PRIMERO:** Fíjese el cómputo de presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, para el período fiscal comprendido entre el primero (1º) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2006 en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (**\$2.241.346.443**) **MCTE** discriminados así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>2.241.346.443</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.241.346.443</b>
<b>111</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>121.179.000</b>
1110103	Predial Unificado	58.000.000
1110205	Industria y Comercio	15.000.000
1110206	Avisos y Tableros	2.250.000
1110207	Delineación Urbana Estudio y Aprobación de Planos	611.000
1110208	Espectáculos Públicos	418.000
1110210	Ocupación de vías y Lugares Públicos	500.000
1110211	Rifas Apuestas y Juegos Permitidos	-
1110216	Sobretasa a la Gasolina	44.000.000
1110298	Otros Tributarios	400.000
<b>1110217</b>	<b>ESTAMPILLAS</b>	<b>23.000.000</b>
111021701	Sobretasa Municipal	8.000.000
111021702	Prodesarrollo Fronterizo	3.000.000
111021710	Prodeportes	6.000.000
111021711	Procultura	6.000.000
<b>112</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>60.498.000</b>

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
11201	Multas Sanciones y Diligencias	-
1120103	Alumbrado Publico	40.000.000
1120106	Servicio de Aseo	19.000.000
1120110	Movilización de Ganado	300.000
1120112	Expedición de Certificados y Paz y Salvo	100.000
1120113	Publicaciones	198.000
1120114	Marcas y Herrajes	100.000
1120198	Otras Tasas Tarifas y Derechos	100.000
1120981	Nomenclatura	400.000
1120982	Ventas de Formularios	300.000
<b>11205</b>	<b>TRANSFERENCIAS NACIONALES</b>	<b>1.886.942.388</b>
<b>1120501</b>	<b>Transferencias para Funcionamiento</b>	<b>288.607.911</b>
11205010101	S.G.P. Libre Destinación	288.607.911
<b>1120502</b>	<b>Transferencias para Inversión</b>	<b>1.666.061.533</b>
<b>1120502010101</b>	<b>S.G.P. Educación</b>	<b>73.955.306</b>
<b>1120502010102</b>	<b>S.G.P. Salud</b>	<b>555.809.312</b>
112050201010201	S.G.P. Salud Subsidio a la Demanda	429.462.693
112050201010202	S.G.P. Salud Subsidio a la Oferta	83.358.027
112050201010203	S.G.P. Salud Plan de Atención Básica	42.988.592
<b>1120502010103</b>	<b>SEP. PROPÓSITO GENERAL INVERSIÓN</b>	<b>742.134.627</b>
112050201010301	SEP. Agua Potable	304.275.197
112050201010302	SEP. Deporte	51.949.424
112050201010303	SEP. Cultura	22.264.039
112050201010304	SEP. Otros Sectores	363.645.967
<b>1120502010198</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES</b>	<b>226.435.232</b>
11205020102	Empresa Para la Salud ATESA	3.000.000
11205020103	Fondo de Solidaridad y Garantía Fosita	194.651.249
1120502010198	SEP. Alimentación Escolar	28.783.983
1120502010105	Sistema de Coofinanciación	-
<b>112050202</b>	<b>TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>	<b>67.727.055</b>
11205020201	Del Nivel Central Departamental	67.727.055
1120502020101	Coofinanciación	-
<b>112050208</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>82.000.000</b>
11205020810	Transporte de Hidrocarburos	82.000.000
<b>11206</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>-</b>
1120602	Fondo de Vivienda	-
1120605	Fondo de Seguridad	-
<b>122</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
12202	Recuperación de Cartera	0
12205	Superávit fiscal	0

## TITULO II

### DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Fíjese el cómputo del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda del Municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, para el período fiscal comprendido entre el primero (1º) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2006 en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS **(\$2.241.346.443)** MCTE discriminados así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.241.346.443</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>394.284.911</b>
<b>211</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>210.689.894</b>
<b>21101</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>163.710.815</b>
<b>212</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>58.114.021</b>
<b>21201</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>7.500.000</b>
<b>21202</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>50.614.021</b>
21298	Otros Gastos Generales (Fiducia)	33.902.862
<b>213</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>125.480.996</b>
<b>21301</b>	<b>AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>119.906.996</b>
<b>2130102</b>	<b>Pagos a Otras Entidades del Sector Público</b>	<b>119.906.996</b>
<b>213010205</b>	<b>A Entidades Descentralizadas</b>	<b>119.906.996</b>
<b>21301020541</b>	<b>A Entidades Descentralizadas no Consideradas Empresas</b>	<b>119.906.996</b>
2130102054101	Concejo Municipal	59.820.746
2130102054102	Personería Municipal	60.086.250
<b>21398</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>5.574.000</b>
213983	Federación Colombiana de Municipios	1.074.000
213984	Asociación de Municipios de Sur de la Guajira	4.500.000
217	Déficit Fiscal por Funcionamiento	-
<b>22</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>1.847.061.532</b>
<b>222</b>	<b>CON RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE</b>	<b>28.783.983</b>

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
	<b>PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	
22210	Programa de Alimentación Escolar	28.783.983
	<b>CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN Y SALUD SGP</b>	<b>629.764.618</b>
22310	Educación	73.955.306
22316	Salud	555.809.312
	<b>CON RECURSOS DE REGALÍAS Y FONDOS DE COFINANCIACION</b>	<b>262.378.304</b>
22416	Salud	262.378.304
	<b>CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES DE PROPOSITO GENERAL</b>	<b>742.134.627</b>
22502	Agua Potable y Saneamiento Básico	304.275.197
22506	Infraestructura Vial	-
22508	Vivienda	557.550
22514	Deporte y Recreación	51.949.424
22518	Cultura	22.264.039
22520	Sector Energético	-
22522	Desarrollo Agropecuario y Minero	-
22524	Infraestructura Urbana	3.736.643
22528	Administración y Protección del Medio Ambiente	4.491.000
22530	Prevención y Atención de Desastres	1.050.000
22534	Desarrollo de la Comunidad	1.050.000
22536	Justicia Defensa y Seguridad	24.344.000
22552	Desarrollo Comercial y Turístico	1.500.000
22554	Fortalecimiento y Desarrollo Institucional	36.000.000
22598	Otros Gastos con Recursos de Participaciones de Propósito General	290.916.774
2259801	Pago de acreencias acuerdo de reestructuración de pasivos	290.916.774
	<b>226 CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>166.000.000</b>
22620	Sector Energético	40.000.000
22698	Otros gastos con recursos propios	104.000.000
2269801	Pago de Acreencias Acuerdo de reestructuración de Pasivos	63.000.000
2269802	Fondo de Contingencias Acuerdo de reestructuración de Pasivos	41.000.000
22606	Infraestructura Vial	22.000.000
	<b>227 CON OTROS RECURSOS</b>	<b>18.000.000</b>
22714	Deporte y Recreación	6.000.000
22716	Salud	6.000.000
22718	Cultura	6.000.000

**ARTICULO TERCERO.** Las siguientes Disposiciones Generales rigen para EL Municipio de Distracción en su nivel central, para el Concejo y la Personería Municipal sin perjuicio de las disposiciones que internamente elaboren y apliquen estos organismos de acuerdo con la autonomía presupuestal otorgada por la Constitución y las leyes, en especial la Ley 617 de 2000.

#### **DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO CUARTO.** El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital que se esperan recaudar durante la vigencia 2006.

**ARTICULO QUINTO:** Salvo que la Ley haya establecido sistemas de percepción o recaudo, la totalidad de los Ingresos por Impuesto, Contribuciones o Rentas de Destinación Especial, los Recursos de Capital, los Recursos de los Fondos incluidos en el Presupuesto Municipal; deberán ser consignados en la Tesorería General del Municipio, por las entidades encargadas del recaudo.

#### **DE LOS GASTOS**

**ARTICULO SEXTO. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Están compuestos por los gastos de consumo, bien sea para pagar los Servicios Personales, los Gastos Generales y las Transferencias, cuyo fin es establecer los servicios ordinarios en forma normal y continua en el funcionamiento de la Administración Municipal, aplicando las disposiciones generales de la Ley 617 de 2000, y el escenario financiero del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550/99 (Austeridad en los Gastos).

Los Gastos de Funcionamiento se clasifican así:

#### **CUENTA: GASTOS DE PERSONAL**

**21101: SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:** Es el costo de la Asignación Básica para retribuir la prestación de los Servicios de los empleados públicos posesionados en los cargos de planta y las prestaciones sociales y los

aportes parafiscales que les corresponden de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia..

**GASTOS GENERALES:** Corresponde a los gastos en que se incurre para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el apoyo logístico del funcionamiento de la entidad como papelería, servicios públicos, transporte, seguros, mantenimiento, entre otros.

**ARTICULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIAS :** Constituyen todos los egresos del Presupuesto General del Municipio a favor de las Instituciones u organismos, originadas en una contribución legal. No implica una contraprestación de servicios o bienes a favor del Municipio.

**ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE INVERSIÓN:** Son aquellas erogaciones que permiten acrecentar la capacidad de producción y de productividad en el campo de la infraestructura física, económica y social del municipio. También son gastos de inversión, aquellos que conforman un cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también bienes de capital y aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, al igual que aquellos pagos destinados a la financiación del programa de ajuste fiscal y financiero que adelanta el municipio en los términos de la Ley 550/99.

**ARTICULO NOVENO. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La ejecución presupuestal se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de caja P.A.C., aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Presupuesto Municipal.

**ARTICULO DÉCIMO.** Para que la Secretaría de Hacienda tramite a consideración del Consejo de Gobierno Municipal solicitudes de aprobaciones que afecten el presupuesto de gastos de inversión, será necesario que los organismos anexen a ésta solicitud el concepto previo y favorable de la Secretaria de Planeación Municipal y en el cual se deberá indicar para cada año fiscal, el monto de los recursos comprometidos y el origen de la financiación prevista para cada año.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Las apropiaciones presupuestales no podrán utilizarse para los fines distintos de los contemplados en ellas ni para gastos

similares de otra dependencia, capítulo o programa del respectivo organismo ni de cualquier otro organismo.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** Todo acto Administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad del pago, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar las exigencias del curso que permita atender los compromisos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o exceso de saldo disponible.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.** El Alcalde del Municipio, previo concepto favorable del Consejo de Gobierno Municipal, en cualquier mes del año fiscal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente o incrementar las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir los siguientes eventos:

Que el Secretario de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores o mayores al total de los gastos y operaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos de conformidad con lo contemplado en el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996. Igualmente cuando sea necesario incrementar las apropiaciones contempladas de este acuerdo, como consecuencia de la destinación de los recursos provenientes de los Fondos e instancias de cofinanciación, recursos por Transferencias, Participaciones, Aportes, Regalías, Rendimientos financieros, Contribuciones y otros de la vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO :** Autorícese al Alcalde por el termino de la presente vigencia fiscal para realizar traslados, créditos y adiciones al Presupuesto durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con la ley.

**ARTICULO DECIMOCUARTO.** El ordenador del gasto solamente podrá autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados de contado y este se legalizará dentro de los cinco (5) días siguientes de la comisión, podrán ser autorizados a las personas acreditadas con las respectivas pólizas de manejo

**ARTICULO DECIMOQUINTO.** Autorícese al alcalde Municipal de Distracción por el termino de la vigencia fiscal de 2006 para que realice las adiciones al

presupuesto de ingresos que sean necesarias para ejecutar los mayores recursos a los presupuestados, que le correspondan por sistema general de participaciones, que le asignen el FOSYGA; que sean en cumplimiento y para ejecución de convenios interadministrativos que suscriba con entidades gubernamentales de cualquier orden, entre otros y adicione el presupuestos de gastos, para gastárselos de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.

**ARTICULO DECIMOSEXTO.** Para realizar traslados presupuestales deberá observarse lo establecido en las normas vigentes, en especial el Artículo 80 del Decreto 111 de 1996.

**ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.** Las partidas destinadas al pago de transferencias legales no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de calculo, para lo cual deberá anexarse la certificación correspondiente expedida por el jefe de presupuesto Municipal.

El P. A. C. y los giros correspondientes a estas transferencias deberán efectuarse con base en el costo real de la nómina causada y pagada y no sobre las bases de las apropiaciones presupuestales.

**ARTICULO DECIMOCTAVO.** Pertenecen al Municipio los rendimientos obtenidos por los organismos y entidades públicas con recursos del Presupuesto Municipal, originados en depósitos, ahorro corriente o en valor constante, a la vista, a término u otro tipo de titulo, bonos, cédulas y otros valores emitidos por el sistema financiero, estos rendimientos se consignaran a medida que se liquiden, en la Tesorería, Fondos Comunes.

**ARTICULO DECIMONOVENO: DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.** Las Reservas Presupuestales de los organismos de que trata el Artículo tercero de este acuerdo, serán presentadas al Jefe de Presupuesto Municipal para su constitución, antes del 31 de Diciembre.

Se solicitará la constitución de reservas de apropiación en el balance del Tesoro Municipal, únicamente por conducto de la Tesorería. Los organismos deberán sustentar su petición con los documentos que acrediten su obligación y compromisos existentes adquiridos hasta el 31 de Diciembre.

**ARTICULO VIGÉSIMO.** Cuando las reservas de apropiación correspondientes a recursos provenientes de operación de crédito, la Tesorería observará que el ingreso del recurso este garantizado por la constitución de la reserva.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Para constituir la relación de cuentas por pagar se procederá de acuerdo con el Artículo 89 del decreto 111 de 1996.

Los organismos y las entidades constituirán la relación de cuentas por pagar con base en giros para gastos legalmente autorizados, antes de terminar el año, para el pago la presentación del servicio o bienes recibidos hasta el 31 de diciembre.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.** Constituida la relación de cuentas por pagar de la vigencia anterior, los dineros sobrantes recibidos por todos los organismos y entidades, serán reintegrados a la Tesorería Municipal a mas tardar el 1 de marzo del 2003. El reintegro será refrendado por el Ordenador de Gastos y el Funcionario de Manejo respectivo.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.** En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 345 de la Constitución Política, las reservas de apropiación que se constituyan al 31 de diciembre, podrán ser incorporadas automáticamente al Presupuesto General.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. CONTROL FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.** La auditoria interna o quien haga sus veces, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, ejercerá el Control Financiero y velará por el uso eficiente de los recursos públicos, para lo cual podrá solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas, estados financieros y demás información que considere conveniente. El no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa; lo anterior sin perjuicios de las actividades de control numérico legal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** Incrementése las asignaciones civiles de los diferentes niveles y grados de empleos del Municipio de Distracción, vigentes a 31 de diciembre de 2005, para la vigencia fiscal de 2006 en un 5%.

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONTROL POLÍTICO.** Sin perjuicio de las prescripciones Constitucionales en la materia, el Concejo ejercerá el Control Político sobre el Presupuesto mediante los siguientes instrumentos:

Citación de los Secretarios de Despacho a las sesiones plenarias o a las comisiones.

Citación a los Jefes o Directores de Departamentos Administrativos, si estos fueren creados.

Examen de los informes que el Alcalde Municipal, los Secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo presenten a su consideración, en especial el manejo sobre los actos de la Administración y los informes sobre la ejecución de los Planes y Programas.

Análisis que adelante el Concejo Municipal para el conocimiento de las cuentas generales de Presupuesto y Tesorería que presente la Contraloría Departamental.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** autorícese al Alcalde de Distracción para que suscriba los convenios interadministrativos o contratos con entidades estatales con miras permitir que estas puedan ejecutar los principios de complementariedad, subsidiaridad, coordinación en los asuntos de competencia, a su vez para que realice las adiciones y modificaciones del presupuesto que considere necesarias, siempre ajustándose a la normatividad vigente y presentando un informe por escrito al concejo sobre las gestiones realizadas.

Proyecto de Acuerdo presentado por

**JOSÉ JAIME AZAR MOLINA**

Alcalde Municipal